

**LAS COMUNIDADES LOCALES Y PUEBLOS AFRODESCENDIENTES DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE DEBEN SER CONSIDERADAS DENTRO DE LA POLITICA DE
PUEBLOS INDIGENAS EN EL FONDO VERDE DEL CLIMA**

" Call for Public Inputs - Draft Indigenous Peoples' Policy"
accreditation@gcfund.org

Jose Absalón Suarez- Legal Representative Asociación Para el desarrollo juvenil de la
costa pacífica JUVENTUD 500

Rudy Amanda Hurtado Garcés/ Konty Bikila/ José Luis Rengifo/Proceso de
Comunidades Negras – PCN

Mayra Tenjo - Rights and resources initiative

Ana Beatriz Barona -GEF Small Grants Program Colombia

Astrid Milena Bernal Rubio -Asociación Ambiente y Sociedad Colombia (Accredited
Observer)

Contact details : +57-3124004838, milena@ambienteysociedad.org.co
+57-3154050660,jose.a.suarez@renacientes.net/
+57-3057623977, tiaretkimya@hotmail.com

Organization's Focal Point;

Jose Absalon Suarez or Rudy Amanda Hurtado Garcés

Astrid Milena Bernal Rubio (GCF observer)

Tomando en cuenta que La resolución B.15 / 01, párrafo (a), pidió a la Secretaría que
desarrollara una política de los pueblos indígenas en todo el Fondo y que la Secretaría del

GCF ha hecho un llamado público a recibir comentarios sobre los documentos del GCF “Proyecto de política de los pueblos indígenas”, las organizaciones firmantes de este documento sugieren a la Junta Directiva del GCF tener en cuenta las siguientes consideraciones en base a los siguientes fundamentos;

Según lo establece la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, el Pueblo Negro afrodescendiente en América Latina y el Caribe” constituye una fracción muy significativa de la población regional, pues representan por lo menos el 30%”. El Pueblo Negro Afrodescendiente es la población conformada por descendientes de africanos esclavizados en América Latina y el Caribe. En años recientes, este Pueblo se ha convertido en actor social y político fundamental en la reivindicación de derechos colectivos con alto grado de autodeterminación, autonomía y control del territorio. Es importante tener en cuenta que gran parte de los territorios ocupados por el Pueblo Negro son considerados zonas estratégicas frente al Cambio Climático debido a su alta diversidad ambiental.

En base a lo anteriormente enunciado, los firmantes quienes hacemos parte integral del Procesos de Comunidades Negras en Colombia y organizaciones aliadas que apoyamos los mecanismos de defensa de los derechos colectivos del Pueblo Negro Afrodescendiente, hacemos llegar algunas propuestas con el propósito de alimentar esta política, con la aspiración que llegue a ser lo suficientemente amplia y fortalecida para atender los grandes retos que como humanidad perseguimos frente al cambio climático.

A) **Sobre el alcance y principios**

1. **Alcance y ámbito de aplicación extensivo y expreso.**

Consideramos que en la política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde del Clima su ámbito de aplicación debe ser extensivo e incluir de manera expresa la referencia a:

“pueblos indígenas, comunidades locales y pueblos afrodescendientes de américa latina y el caribe” a lo largo de la misma.

Lo anterior, toda vez que al aludir a la categoría de Pueblos Indígenas como tipología universal que recoge la diversidad cultural y étnica de todos los pueblos, se estaría en riesgo de obviar y restringir el reconocimiento específico de otras comunidades y pueblos como es el caso de las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe, que tienen sus propias cosmovisiones y formas de vida y quienes a diferencia de muchas poblaciones de descendencia africana no se auto-reconocen bajo la categoría de pueblos indígenas.

Para ello solicitamos al fondo tener en cuenta que:

Los rasgos de la cultura de los pueblos afrodescendientes de américa latina y el caribe, está marcado por la retención de la memoria histórica, del restablecimiento

de los daños profundos causados por la trata, comercio y esclavización, refractándose en un modo particular que tienen estos pueblos de concebir su identidad cultural. En esa perspectiva, el universo de referencia que soporta la identidad cultural de estos pueblos está armonizada en una red de interdependencia de correlaciones entre cosmovisiones, prácticas culturales y memoria histórica, que es sostenida por la relación indisoluble naturaleza-cultura. Esos factores bioculturales son parte integral de los procesos de apropiación, relaciones e interacciones de estos pueblos porque garantiza la reproducción de su estructura cultural a largo plazo. Es a partir de esa compleja red que se recrea la pervivencia de estos pueblos en el territorio, así, el territorio es el resultado de la relación de la cultura con su entorno natural: Territorio + Cultura Propia = Biodiversidad, esto implica que sin la intervención y presencia de las prácticas culturales del cuidado que estos pueblos han mantenido sobre su hábitat sería imposible la existencia de la biodiversidad.

La identidad cultural de los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe es constitutiva de la diversidad étnica y cultural de la humanidad. En ese sentido, estos pueblos tienen una condición específica como grupo étnico diferenciado culturalmente lo que lo define como sujeto político de derechos en las decisiones que afecten sus aspiraciones, sus vidas, sus territorios y sus sistemas de gobierno propios. Tan es así que con el fin de erradicar la discriminación contra las personas afrodescendientes, en el informe sobre su novena reunión (12-16 de abril de 2010), el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana (WGPAD) "recomendó que la comunidad internacional declarara un decenio internacional para que los afrodescendientes realizaran más desafíos Visibles, identificar soluciones y emprender una campaña sostenida para erradicar la discriminación estructural contra las personas de ascendencia africana".

En línea con lo anterior y de conformidad con el Acuerdo de París al reconocer entre otras cosas que "el cambio climático es un problema común de la humanidad, por lo que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional", y que el marco internacional de protección de los derechos humanos ha permitido avanzar en la lucha contra todas las formas de discriminación racial a través del desarrollo de instrumentos tales como; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Declaración y el programa de Acción de Durban, este último adoptado por consenso en la Conferencia Mundial contra el Racismo de

2001¹ celebrada en Durban- Sudáfrica, así como la resolución 68/237 que proclamó el Decenio internacional de los Afrodescendientes: “reconocimiento, justicia y desarrollo” en 2013, y que estos documentos se constituyen en instrumentos integrales y orientados a la acción, que consagran el firme compromiso de la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el plano nacional, regional e internacional.

Que, no obstante, y pese a los múltiples esfuerzos la discriminación racial sigue evidenciándose en diferentes escenarios de participación económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, y en especial en la adopción de decisiones a nivel nacional y global. Es que consideramos que en lo que tiene que ver con el diseño, estructuración e implementación de las acciones respaldadas por el mecanismo financiero de la CMNUCC, (GCF), debe atenderse de manera efectiva e igualitaria a las observaciones realizadas por las comunidades más vulnerables y rezagadas históricamente, entre ellos las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe, por lo que su participación e inclusión efectiva debe garantizarse desde el diseño mismo de la política que pretende regular y promover la garantía de sus derechos en el desarrollo de las acciones necesarias para hacer frente al cambio climático.

Así mismo consideramos que el marco de político diseñado por el Fondo y que hoy nos ocupa, debe recoger de manera suficiente observaciones en materia de garantía y protección de derechos de todas las comunidades con el fin de promover la aplicabilidad por parte de todos los estados parte con el fin de que estos, guiados por los principios y directrices del Fondo Verde del Clima, logren atender el mínimo de requerimientos por este establecido con el fin de lograr la participación y el respeto a los derechos de estas poblaciones, propendiendo por el reconocimiento y protección de los mismos.

Es importante que el Fondo Verde del Clima basado en el criterio fundamental de la auto-identificación bajo el cual debe realizarse la interpretación y aplicación del Convenio 169 de la OIT, y que teniendo en cuenta que la Declaración de Durban utilizó de manera diferenciada los términos africano, afrodescendiente e indígena, al reconocer en el numeral 14 de la Declaración que “el colonialismo ha llevado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que los africanos y los afrodescendientes, las personas de origen asiático y los pueblos indígenas fueron víctimas del colonialismo y continúan siéndolo de sus consecuencias”, y que la misma Declaración reconoció “el valor y la diversidad del patrimonio cultural de los africanos y los afrodescendientes” afirmando “la importancia y necesidad de asegurar su completa integración en la vida social, económica y política con miras a facilitar su plena participación en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones” utilice una definición y referenciación

¹ <http://www.un.org/spanish/CMCR/>

expresa a las comunidades locales y los afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

Solicitamos se atienda a lo señalado en la Declaración de Durban (Cuestiones generales numeral 34), al reconocerse que:

34. (...) los afrodescendientes han sido durante siglos víctimas del racismo, la discriminación racial y la esclavización, y de la denegación histórica de muchos de sus derechos, y afirmamos que deben ser tratados con equidad y respeto de su dignidad, y que no deben sufrir discriminación de ningún tipo. Por lo tanto, se deben reconocer sus derechos a la cultura y a la propia identidad; a participar libremente y en igualdad de condiciones en la vida política, social, económica y cultural; al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones y costumbres; a tener, mantener y fomentar sus propias formas de organización, su modo de vida, cultura, tradiciones y manifestaciones religiosas; a mantener y usar sus propios idiomas; a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico; al uso, disfrute y conservación de los recursos naturales renovables de su hábitat y a participar activamente en el diseño, la aplicación y el desarrollo de sistemas y programas de educación, incluidos los de carácter específico y propio; y, cuando proceda, a las tierras que han habitado desde tiempos ancestrales”

Recalcamos una vez más la importancia y el valor especial que tendría la política de pueblos indígenas del Fondo Verde del Clima en la lucha contra el flagelo del cambio climático, al refrendar y reafirmar el reconocimiento que los múltiples instrumentos internacionales de Derecho de los Derechos Humanos han logrado desarrollar con el fin de proteger y garantizar los derechos de las comunidades locales y los pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe. Consideramos que esta práctica garantizaría la no regresividad de derechos étnicos reconocidos de manera particular y resaltaría su aporte dentro de la conservación biológica, y cultural de la humanidad.

Sugerimos entonces generar un reconocimiento de manera explícita dentro de la política hacia las comunidades locales y el pueblo Afrodescendiente de América latina y el Caribe en la política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde del Clima, haciendo extensiva su aplicación a todos los artículos que hagan referencia nominal a pueblos indígenas como garantía, reconocimiento y progresividad de derechos de estas comunidades y pueblos. Así mismo hacemos un llamado a la junta directiva del Fondo para que considere desde ya un espacio de participación y reconocimiento a las comunidades afrodescendientes de la Latinoamérica y el Caribe en la toma de decisiones relacionadas en todo lo que tenga que ver con el diseño, desarrollo e implementación de las políticas, salvaguardas y lineamientos para el financiamiento de planes, programas y proyectos a ser respaldados con recursos del fondo.

2. Alcance, inclusión, definición y desarrollo de los principios contenidos en la política.

Desde la perspectiva de los pueblos afrodescendientes es importante incluir dentro de la política de Pueblos Indígenas del Fondo Verde del Clima los siguientes principios rectores;

IV. Principios rectores (...)

17. Los principios rectores de esta política también incluirán:

(...)

h) reconocimiento y autodeterminación del sistema de gobierno propio. El fondo deberá promover el respeto por el derecho de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes a determinar libremente su status político y promover libremente su desarrollo económico, social, espiritual y cultural, y consecuentemente promover su derecho a la autonomía o autogobierno en lo relativo a, su cultura, religión, educación, información, medios de comunicación, salud, habitación, empleo, bienestar social, actividades económicas, administración de tierras y recursos, medio ambiente e ingreso de no-miembros; así como a determinar los recursos y medios para financiar estas funciones autónomas.

i) Trazabilidad. La política debe propender una interpretación y aplicación favorable bajo los principios de accesibilidad, asequibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad para garantizar la no discriminación e igualdad de derechos, lo cual implica ir más allá de la estandarización y homogenización de la diversidad humana a través de la categoría interpretativa de pueblos indígenas, para especificar y hacer referencia explícita de los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe.

J) Reparación histórica. El fondo debe reparar el desbalance históricamente construido y acrecentado, entre el aporte significativo de la población de los pueblos afrodescendientes a la construcción material, cultural y política de la humanidad.

Igualmente consideramos que para efecto de lograr una adecuada cobertura en la política es necesario **ampliar** los siguientes principios rectores atendiendo a las siguientes observaciones:

1. Dentro de los Principios rectores, **literal “b)”** Mejorar los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos”.

Sugerimos considerar la siguiente redacción;

- a) “reconocer, respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades locales y pueblos afrodescendientes de américa latina y el caribe”.

2. Dentro de los Principios rectores, **literal “g)”** “Facilitar el acceso directo de los pueblos indígenas a los recursos del FVC”.

Sugerimos incluir dentro de su conceptualización que;

“los recursos del Fondo deben garantizar el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas, comunidades locales y pueblos afrodescendientes de américa latina y el caribe en materia de preparación concertada acorde a la autodeterminación para el acceso directo contando cuando se considere necesario con el apoyo constante y permanente de las entidades acreditadas u otros órganos de gobierno”

B) Requisitos

1. La política debe reconocer la participación efectiva de los pueblos indígenas, comunidades locales y pueblos afrodescendientes de américa latina y el caribe.

Se solicita incluir las especificidades resaltadas en negrilla;

V “requisitos”

(..) 5.4. “los pueblos indígenas, **comunidades locales y pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe** y una planificación amplia”

“56. Las entidades acreditadas podrán incluir apoyo técnico o financiero como parte de las actividades financiadas por el FVC para la preparación de planes, estrategias u otras actividades destinadas a fortalecer la consideración y la participación de los pueblos indígenas en las acciones de cambio climático. Esto puede incluir una variedad de iniciativas diseñadas, por ejemplo, para

(...)

d) fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas para participar en **el diseño**, desarrollo y la planificación de los programas;

y e) fortalecer la capacidad de los organismos gubernamentales que prestan servicios a los pueblos indígenas, **comunidades locales y pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe, siempre y cuando estos mismos sean considerados por dichos pueblos como garantes de derechos.**

“57. Los pueblos indígenas **comunidades locales y pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe** pueden solicitar apoyo para diversas iniciativas, las que deben tener en cuenta por parte del FVC. Estas incluyen: a) apoyo a las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas mediante programas y **proyectos** (como programas de desarrollo impulsados por la comunidad y fondos sociales administrados localmente **o proyectos que contemplen formas de desarrollo propio y resiliente al clima**) elaborados **por los pueblos indígenas, comunidades locales y pueblos afrodescendientes de América latina y el Caribe o** los gobiernos en cooperación con los pueblos indígenas;

C) INCIDENCIA

1. Sugerencias para mejorar la política:

1.1 Monitoreo basado en comunidades y otros actores locales,

La política de pueblos indígenas, comunidades locales pueblos Afrodescendientes de América latina y el Caribe deben promover la implementación del monitoreo basado en comunidades y otros actores locales en el desarrollo de todos los planes, programas y proyectos a ser financiados por el Fondo Verde del Clima.

Para efectos de estos aportes, entiéndase como monitoreo comunitario aquel que conlleva un involucramiento permanente de las comunidades desde el diseño de los procesos, su desarrollo y la toma de decisiones dentro de las actividades y proyectos para los cuales se adelanta dicho monitoreo. Estos lineamientos por ejemplo pueden ser utilizados como insumo para REDD+, procesos de Pagos por Servicios Ambientales y principalmente

pueden resultar en la inclusión participativa de las comunidades frente a los cumplimientos de los diversos acuerdos que, en materia de cambio climático, se encuentre adelantando cada país. (Ejemplo: NDCs, Acuerdo de París etc.)

El monitoreo basado en comunidades contempla análisis de la variable étnica de los territorios, el diseño y aplicación de la biodiversidad, el control y vigilancia de las selvas para prevenir procesos sociales de deterioro ambiental, y permite la apertura de espacios de participación e involucramiento a aquellas comunidades y demás actores que poseen el conocimiento del territorio a nivel local. Existe un consenso sobre que el monitoreo comunitario es un complemento importante al monitoreo nacional participativo de bosques y, que, además, puede apoyar de manera eficaz al MRV para REDD+ (Skutsch et al. 2014; Balderas & Skutsch 2015).

1.2 Respaldo a través de salvaguardas.

Los derechos ancestrales y colectivos para los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe son naturales y colectivos, por ende, la construcción e implementación de salvaguardas deben estar subordinadas u orientadas por tales derechos, los cuales se describen a continuación;

Los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe cuentan con un sistema de gobierno articulado y dinamizado por autoridades propias e instrumentos de gobierno propio, derecho propio, justicia ancestral, los cuales deben ser fortalecidos como mecanismo que fortalece la implementación de la política.

La decisión final sobre la implementación de una iniciativa del fondo en territorios de los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe pasa por el dictamen que de manera colectiva y, a través de sus autoridades y sistema de gobierno propio el pueblo Negro establece. La objeción cultural aplica si el potencial daño sobre la integridad cultural es irreversible.

Las informaciones sobre la política no son comprensibles para los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe, y el acceso a ella es muy limitado, por tanto, se hace necesario desarrollar mecanismos que promuevan y faciliten el acceso y comprensión del lenguaje y dinámica del fondo, para asegurarse que las decisiones se adoptan sobre la base de información clara y confiable.

Cuando se evidencie un riesgo irreparable sobre los derechos de los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe, no debe esperarse a tener un concepto científico absoluto para tomar medidas que los eviten. De acá la importancia de la aplicación del principio de precaución.

Los conocimientos ancestrales y recursos naturales tienen una relación intrínseca e interdependiente, y son la base para construir el territorio, la etnicidad y la cultura, es decir son la célula para crear y re-crear la vida comunitaria, por tanto, no son objeto de apropiación (propiedad individual) ni se pueden desarrollar

patentes sobre ellos, ya que son patrimonio cultural colectivo de los pueblos afrodescendientes de América Latina y el Caribe

1.3. Recursos y presupuestos.

En concordancia con todo lo expresado a lo largo de este documento, se solicita a la Junta Directiva del Fondo Verde del Clima, ampliar el Numeral 6.10 Asignación de recursos y presupuestos, atendiéndose e integrando lo señalado en negrillas y señalado a continuación:

Ya que la justificación de esta política es promover la incidencia de los pueblos indígenas, el proceso de aprobación del proyecto puede considerar brindar peso adicional a los proyectos con componentes bien diseñados para promover los elementos de los pueblos indígenas. **Así mismo, se deberá apoyar de manera decisiva el fortalecimiento de las capacidades necesarias para lograr el acceso directo y el manejo efectivo de recursos.**